



# Asamblea General

Distr. general  
13 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de julio de 2019

### Programa de trabajo de la Comisión

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes . . . . .	2
II. Actividades de elaboración de textos legislativos . . . . .	2
III. Actividades de apoyo . . . . .	10
Anexo	
Resumen de la labor de investigación sobre la economía digital realizada por la Secretaría desde el 51º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2018 . . . . .	15



## I. Antecedentes

1. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones<sup>1</sup>. A fin de ayudarla a examinar su programa de trabajo general y a planificar las actividades del 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, la presente nota abarca tanto el programa relativo a la labor actual de preparación de textos legislativos como el posible programa de trabajo futuro en esa esfera (capítulo II). También abarca las actividades de apoyo previstas hasta el 53º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2020 (capítulo III).

2. Al definir su programa de trabajo para el período venidero, la Comisión quizás también desee recordar la decisión que adoptó en su 46º período de sesiones, en 2013, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también sería apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de 3 a 5 años)<sup>2</sup>.

## II. Actividades de elaboración de textos legislativos

3. En anteriores períodos de sesiones la Comisión destacó la importancia de adoptar un enfoque estratégico para asignar recursos, por ejemplo, a las actividades de elaboración de textos legislativos, habida cuenta del número cada vez mayor de temas que había de examinar<sup>3</sup>. También destacó las ventajas de su principal método de trabajo, que consiste en preparar textos legislativos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo<sup>4</sup>. Además, reafirmó que seguía teniendo la facultad y el deber de elaborar su plan de trabajo, especialmente en lo que se refería a los mandatos de los grupos, aunque también se recordó la función que estos desempeñaban en lo relativo a determinar la posible labor futura y la necesidad de darles flexibilidad para decidir sobre el tipo de texto legislativo que debía prepararse<sup>5</sup>.

4. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión confirmó que estudiaría si las propuestas relativas a la labor futura se confiarían o no a un grupo de trabajo sobre la base de cuatro criterios: a) si consideraba que el tema se prestaba a la armonización y a la elaboración por consenso de un texto legislativo; b) si el alcance del futuro texto y las cuestiones normativas que serían objeto de deliberaciones eran suficientemente claros; c) si había suficientes probabilidades de que el texto propuesto fortaleciese el derecho mercantil internacional; y d) si la labor que se proponía duplicaría los trabajos emprendidos por otros órganos competentes en materia de reforma legislativa<sup>6</sup>.

5. En el cuadro 1 que figura a continuación se presenta un panorama general de la labor en curso de la Comisión y sus grupos de trabajo en el ámbito legislativo, así como de los trabajos preparatorios o de investigación que realiza su secretaría en atención a su solicitud. En el cuadro 2 se enumeran los temas de examen futuro sugeridos anteriormente que la Comisión decidió conservar en su programa de trabajo a largo plazo. También se enumeran los textos de la CNUDMI que la Secretaría debe actualizar cada cierto tiempo, cuando la evolución legislativa en la materia así lo justifica. Actualmente no se están examinando los temas que figuran en el cuadro 2.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 310.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 305.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 294.

<sup>4</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 249.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 251.

<sup>6</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 303 y 304.

Cuadro 1  
**Labor actual de preparación de textos legislativos**

<i>Finalización de textos por la Comisión en su 52° período de sesiones, en 2019</i>	<i>Labor de los grupos de trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) -	<p><i>Entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI)</i></p> <p>En su 46° período de sesiones, en 2013, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo I una labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME a lo largo de su ciclo de vida, comenzando por las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de empresas<sup>7</sup>. Tras concluir la labor relativa a los principios fundamentales de un registro de empresas, el Grupo de Trabajo I procedió a deliberar acerca de un proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI en sus períodos de sesiones 31° (Viena, 8 a 12 de octubre de 2018) y 32° (Nueva York, 25 a 29 de marzo de 2019) (<a href="#">A/CN.9/963</a> y <a href="#">A/CN.9/968</a>).</p>		<p><i>Redes contractuales - informe del coloquio</i></p> <p>Tras haber examinado las propuestas relativas a su posible labor futura sobre redes contractuales en sus períodos de sesiones 50° y 51° (<a href="#">A/CN.9/925</a> y <a href="#">A/CN.9/954</a>), la Comisión, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, autorizó al Grupo de Trabajo I a que llevara a cabo un coloquio sobre ese tema<sup>8</sup>. El informe del coloquio, celebrado en Nueva York los días 25 y 26 de marzo de 2019, figura en el documento <a href="#">A/CN.9/991</a>.</p> <p><i>Fusión de los resultados de la labor de la CNUDMI sobre los aspectos jurídicos del ciclo de vida comercial de las MIPYME</i></p> <p>A fin de fortalecer y finalizar la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos a que hacen frente las MIPYME a lo largo de su ciclo de vida comercial, la Secretaría sugiere que la Comisión fusione los resultados de la labor realizada por sus diferentes grupos de trabajo sobre aspectos relacionados con el ciclo de vida comercial de las MIPYME, especialmente la insolvencia y el acceso al crédito. Tal vez se autorice al Grupo de Trabajo I a emprender</p>

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 321.

<sup>8</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 253 c).

esa tarea junto con el Grupo de Trabajo V y expertos del Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias). La Comisión quizás recuerde que, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, en 2018, tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la creación de un entorno jurídico propicio para el funcionamiento de las MIPYME (A/CN.9/941), cuya finalidad era proporcionar el contexto de la labor de la CNUDMI sobre las MIPYME<sup>9</sup>. La Comisión no adoptó ninguna medida con respecto al documento en ese período de sesiones. La Comisión tal vez desee autorizar al Grupo de Trabajo I o a la Secretaría a ampliar esa nota preparando una nueva versión en la que se tenga en cuenta la propuesta de fusión de los resultados de la labor de la CNUDMI sobre los aspectos jurídicos del ciclo de vida comercial de las MIPYME.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 70.

	<i>Finalización de textos por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019</i>	<i>Labor de los grupos de trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Arreglo de controversias	<p><i>Reglamento de Mediación y notas sobre la mediación</i></p> <p>En su 51º período de sesiones, en 2018, la Comisión indicó que la Secretaría prepararía unas notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI teniendo en cuenta los instrumentos sobre mediación aprobados en ese período de sesiones<sup>10</sup>. El proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI figura en el documento <a href="#">A/CN.9/986</a>, y el proyecto de notas sobre la mediación, en el documento (<a href="#">A/CN.9/987</a>) (ambos textos fueron preparados por la secretaría de la CNUDMI en consulta con expertos).</p>	<p><i>Arbitraje acelerado</i></p> <p>En su 51º período de sesiones, en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo II que examinara las cuestiones relativas al arbitraje acelerado<sup>11</sup>. El Grupo de Trabajo inició esa tarea en su 69º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2019) (<a href="#">A/CN.9/969</a>).</p>	<p><i>Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, 2018</i></p> <p>En su 51º período de sesiones, en 2018, la Comisión solicitó a la Secretaría que preparara una guía para la incorporación al derecho interno y la utilización de la mencionada Ley Modelo<sup>12</sup>. La Secretaría está preparando el proyecto y se espera someterlo a examen de la Comisión en su 53º período de sesiones, en 2020.</p>	<p><i>Solución de controversias en el ámbito de la alta tecnología - posible propuesta de Israel</i></p> <p>Un delegado de Israel ante la CNUDMI comunicó a la Secretaría la intención de su país de presentar una propuesta sobre la posible labor futura de la Comisión en materia de arbitraje de controversias internacionales relacionadas con la alta tecnología, junto con la solicitud de que la transmitiera a la Comisión para que la examinara en su 52º período de sesiones. Hasta la fecha de la presente nota, la Secretaría no ha recibido ninguna propuesta de esa índole.</p>
Reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados	-	<p>En su 50º período de sesiones, en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados<sup>13</sup>. En sus períodos de sesiones 36º (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2018) y 37º (Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo siguió examinando ese tema (<a href="#">A/CN.9/964</a> y <a href="#">A/CN.9/970</a>).</p>	-	-

<sup>10</sup> *Ibid.*, párrs. 246 y 254.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párrs. 244, 245 y 252.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 67.

<sup>13</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 264.

	<i>Finalización de textos por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019</i>	<i>Labor de los grupos de trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Comercio electrónico	<p><i>Notas relativas a la computación en la nube e instrumento de consulta en línea para incorporarlas</i></p> <p>En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, en 2018, la Comisión estudió la recomendación que le formuló el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) en el sentido de que examinara el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube en su 52º período de sesiones, en 2019, y autorizara su publicación o emisión como instrumento de consulta en línea, en ambos casos como producto de la labor de la Secretaría (<a href="#">A/CN.9/936</a>, párr. 44). La Comisión decidió examinar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube en su 52º período de sesiones y solicitó a la Secretaría que preparara una herramienta en línea a título experimental que contuviera el proyecto de notas, y una nota con consideraciones relativas a la preparación de esa herramienta<sup>14</sup>. Se presentan a la Comisión los documentos <a href="#">A/CN.9/974</a> y <a href="#">A/CN.9/975</a> para que los examine en el período de sesiones de conformidad con esas decisiones.</p>	<p><i>Gestión de la identidad y servicios de confianza</i></p> <p>En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que trabajara en la preparación de un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones<sup>15</sup>. En sus períodos de sesiones 57º (Viena, 19 a 23 de noviembre de 2018) y 58º (Nueva York, 8 a 12 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo siguió trabajando sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza (<a href="#">A/CN.9/965</a> y <a href="#">A/CN.9/971</a>).</p>	<p><i>Economía digital</i></p> <p>En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, en 2018, la Comisión decidió que la Secretaría recopilara información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y comunicara esa información para que se examinara en un futuro período de sesiones<sup>16</sup>. En el anexo de la presente nota figura información sobre los trabajos realizados hasta el momento por la Secretaría al respecto y posibles formas de llevarlos adelante.</p>	-

<sup>14</sup> *Ibid.*, párrs. 150 y 155.

<sup>15</sup> *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 159.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párrs. 247, 248 y 253 b).

	<i>Finalización de textos por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019</i>	<i>Labor de los grupos de trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Régimen de la insolvencia	<p><i>Insolvencia de grupos de empresas</i></p> <p>En cumplimiento del mandato aprobado por la Comisión en su 47º período de sesiones, en 2014<sup>17</sup>, el Grupo de Trabajo V siguió examinando el tema de la insolvencia de grupos de empresas y concluyó su tarea aprobando y transmitiendo a la Comisión el proyecto de ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo sobre su 54º período de sesiones (A/CN.9/966), el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la ley modelo contenido en el documento A/CN.9/WG.V/WP.165, el cual, según lo previsto, será modificado por el Grupo de Trabajo en su 55º período de sesiones (A/CN.9/972), y el proyecto de texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia contenido en el documento A/CN.9/990, para que los finalizara y aprobara en su 52º período de sesiones.</p>	<p><i>Insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME)</i></p> <p>En su 49º período de sesiones, en 2016, la Comisión estuvo de acuerdo en que el Grupo de Trabajo elaborara soluciones y mecanismos adecuados, centrándose tanto en las personas físicas como jurídicas que se dedicaban a actividades comerciales, para resolver la insolvencia de las MIPYME<sup>18</sup>. En su 51º período de sesiones (Nueva York, 10 a 19 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre la insolvencia de las MIPYME basándose en las disposiciones de la <i>Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia</i>. El examen de este tema está en curso (véanse los documentos A/CN.9/966 y A/CN.9/972, en que figuran los informes de los períodos de sesiones más recientes del Grupo de Trabajo en que se examinó. Véase también, en la parte anterior correspondiente a las MIPYME, una sugerencia en el sentido de combinar los resultados de los exámenes realizados por los diferentes grupos de trabajo de la CNUDMI sobre aspectos relacionados con el ciclo de vida de esas empresas, entre ellos los relativos a la insolvencia).</p>	<p><i>Estudio de antecedentes sobre las cuestiones pertinentes para la localización de bienes en el ámbito de la insolvencia</i></p> <p>En su 51º período de sesiones, en 2018, tras deliberar acerca de una propuesta de posible labor futura sobre los aspectos de derecho civil de la localización y la recuperación de bienes (A/CN.9/WG.V/WP.154), la Comisión decidió que la Secretaría preparara un estudio de antecedentes sobre las cuestiones pertinentes para la localización de bienes en el ámbito de la insolvencia, teniendo en cuenta la labor realizada por otras organizaciones<sup>19</sup>. La investigación para el estudio está en marcha. Se ha examinado la labor pertinente de organizaciones e iniciativas internacionales (por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Banco Mundial, la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) y el Proceso de Lausana). Se ha iniciado el examen de los marcos jurídicos nacionales para la</p>	<p><i>Armonización de la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia - propuesta de la Unión Europea</i></p> <p>El 26 de abril de 2019 la Unión Europea presentó la propuesta a la Secretaría, con la solicitud de que la transmitiera a la Comisión para que la examinara en su 52º período de sesiones. La propuesta figura en el documento A/CN.9/995.</p> <p><i>Localización y recuperación de bienes - propuesta de los Estados Unidos de América en el sentido de convocar un coloquio y, posteriormente, emprender un examen para la elaboración de disposiciones legislativas modelo sobre la localización y recuperación de bienes en procesos civiles, tanto en ordenamientos jurídicos de tradición romanista como de derecho anglosajón</i></p> <p>El 13 de mayo de 2019 los Estados Unidos presentaron la propuesta a la Secretaría, con la solicitud de que la transmitiera a la Comisión para que la examinara en su 52º período de sesiones. La propuesta figura en el documento A/CN.9/996. Cabe recordar que la propuesta original sobre ese tema (A/CN.9/WG.V/WP.154) fue examinada por el Grupo de Trabajo V en su 53º período de sesiones,</p>

<sup>17</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 155.

<sup>18</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 246.

<sup>19</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 253 d).

	<i>Finalización de textos por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019</i>	<i>Labor de los grupos de trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Venta judicial de buques -		De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 51º período de sesiones, en 2018 <sup>21</sup> , el Grupo de Trabajo VI comenzó a preparar un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques en su 35º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2019) (A/CN.9/973).	localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia y de soluciones para la localización y recuperación de bienes digitales.	en 2018 (A/CN.9/937, párrs. 121 y 122), y por la Comisión en su 51º período de sesiones, también en 2018 (véase, además, la columna de la izquierda) <sup>20</sup> .
Otros temas	<i>Alianzas público-privadas (APP)</i> En anteriores períodos de sesiones la Comisión solicitó a la Secretaría que, en consulta con expertos, actualizara y fusionara los textos de la <i>Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada</i> (2000) y las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003) <sup>22</sup> . La versión revisada y fusionada figura en el documento A/CN.9/982 y sus adiciones.	-	-	<i>Resguardos de almacén- nota de la Secretaría</i> En su 51º período de sesiones, en 2018, la Comisión solicitó a la Secretaría que emprendiera una labor de investigación y preparación sobre el tema mencionado a fin de remitir la tarea a un grupo de trabajo oportunamente <sup>23</sup> . En el documento A/CN.9/992 figura una nota de la Secretaría sobre los resguardos de almacén. La Comisión tal vez recuerde que el Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias), en su 33º período de sesiones (Nueva York, 30 de abril a 4 de mayo de 2018), tras deliberar sobre una propuesta de preparar un texto sustantivo sobre los resguardos de

<sup>20</sup> *Ibid.*, párrs. 237, 249 y 250.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 252.

<sup>22</sup> *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), párrs. 18 a 21; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 274, e *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 137.

<sup>23</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 249 y 253 a).

*Garantías mobiliarias*

En su 50º período de sesiones, en 2017, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo VI la preparación de una guía de prácticas sobre garantías mobiliarias<sup>24</sup>. Este concluyó esa tarea en su 34º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de diciembre de 2018). La Comisión tiene ante sí el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/967) y el proyecto definitivo de la guía de prácticas (A/CN.9/993) para examinarlos en el 52º período de sesiones. (Véase también, en la parte anterior relativa a las MIPYME, una sugerencia en el sentido de fusionar los resultados de los exámenes realizados por los diferentes grupos de trabajo de la CNUDMI sobre aspectos relacionados con el ciclo de vida de esas empresas, entre ellos su acceso al crédito.)

almacén en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, había solicitado que le encomendara la tarea de elaborar un régimen legal moderno y previsible (A/CN.9/938, párrs. 92 y 93).

*Cartas de porte ferroviario - posible propuesta de China*

Un delegado de China ante la CNUDMI comunicó a la Secretaría la intención de su país de presentar una propuesta sobre una posible labor futura de la Comisión en relación con las cartas de porte ferroviario en el contexto de la interconectividad y el transporte intermodal y multimodal, así como de solicitar que se sometiera a examen de la Comisión en su 52º período de sesiones. Hasta la fecha de la presente nota la Secretaría no ha recibido ninguna propuesta de esa índole.

<sup>24</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 227.

Cuadro 2  
**Labor actual de preparación de textos legislativos**

<i>Esfera temática</i>	<i>Temas</i>
Garantías mobiliarias	<p>En anteriores períodos de sesiones la Comisión decidió conservar los siguientes temas en su programa de trabajo a fin de volver a examinarlos en un período de sesiones futuro, sin asignarles prioridad alguna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concesión de licencias de propiedad intelectual</li> <li>- Solución de controversias por vías alternativas en las operaciones garantizadas<sup>25</sup>.</li> </ul>
Contratación pública	<p><i>Actualización de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública</i></p> <p>En el prefacio de la <i>Guía para la incorporación al derecho interno</i>, aprobada por la Comisión en 2012<sup>26</sup>, se reconoce que los procedimientos y prácticas de contratación pública evolucionarán y cambiarán para adaptarse a nuevas situaciones económicas y a otras circunstancias. También se señala que, por esa razón, la CNUDMI puede actualizar la <i>Guía</i> cada cierto tiempo a fin de recoger nuevas prácticas y procedimientos y la experiencia adquirida con respecto a la aplicación y utilización de la Ley Modelo en la práctica. Se considera que la versión electrónica de la <i>Guía</i> que figura en el sitio web de la Comisión es la versión actualizada y autorizada.</p>
Régimen de la insolvencia	<p><i>Actualización de la Perspectiva Judicial</i></p> <p>En 2011, cuando la Comisión aprobó el texto de la Perspectiva Judicial, solicitó a la Secretaría que estableciera un mecanismo para actualizarlo continuamente<sup>27</sup>. Se publicó una versión actualizada de la Perspectiva Judicial en 2013.</p>

### III. Actividades de apoyo

6. En el cuadro 3 figuran las actividades que llevará a cabo la Secretaría hasta el período de sesiones siguiente de la Comisión, en 2020, en apoyo de la labor legislativa de la Comisión y sus grupos de trabajo, así como para fomentar la aceptación, la comprensión, la interpretación uniforme y la aplicación efectiva de los textos de la CNUDMI.

<sup>25</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 124 y 125; e *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 225 y 229.

<sup>26</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 46.

<sup>27</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 198.

Cuadro 3  
**Actividades de apoyo**

**A. Actividades especiales**

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Lugar y fecha</i>
Ceremonia de firma de la Convención de Singapur sobre la Mediación	Singapur, 7 de agosto de 2019
Conferencia de Asia y el Pacífico sobre la Solución de Controversias por Vías Alternativas (conferencia anual organizada en colaboración con el Ministerio de Justicia de la República de Corea, la Junta de Arbitraje Comercial de Corea, el Centro Internacional de Solución de Controversias de Seúl, la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y otros colaboradores) *	Seúl (República de Corea), 20 de septiembre de 2019
<p>* La Conferencia está dirigida a funcionarios de los poderes ejecutivo y judicial, expertos, profesionales, especialistas y representantes de los centros de arbitraje. En las conferencias anteriores intervinieron más de 250 oradores y participaron 40 jurisdicciones, y en los actos paralelos realizados se actualizó la información de los países sobre la reforma del régimen del arbitraje y la repercusión que han tenido los textos de la CNUDMI en diversas jurisdicciones.</p>	
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) - apoyo a los países anfitriones para la organización de reuniones regionales entre períodos de sesiones	La próxima reunión regional entre períodos de sesiones se celebrará en Guinea los días 25 y 26 de septiembre de 2019
Tercera Cumbre Judicial de la CNUDMI para Asia y el Pacífico (reunión bienal organizada conjuntamente con el Departamento de Justicia del Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (República Popular China) y el Poder Judicial de Hong Kong (China)	Hong Kong (China), 4 y 5 de noviembre de 2019
Participación en la reunión bianual del Consejo de Ministros de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA)	Guinea-Bissau, noviembre de 2019
Jornada de Asia y el Pacífico de la CNUDMI**	Noviembre-diciembre de 2019, diversas universidades de la región
<p>** Durante este encuentro anual se invita a universidades de la región a proponer un programa especial que puede abarcar desde charlas y seminarios especiales a conferencias públicas sobre temas relacionados con la labor de la CNUDMI y la evolución del comercio internacional. En las jornadas anteriores participaron universidades de Australia, China, incluida Hong Kong, Filipinas, la India, el Japón y Singapur, y este año se hacen planes para invitar a universidades de otros países, como la República de Corea y Tailandia.</p>	
Reuniones que se celebrarán con ocasión del 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) (Viena, 1980)	A lo largo de 2019-2020, en diversos lugares (por ejemplo, en Viena y Hong Kong (China), de fines de marzo a principios de abril de 2020)
Seminario de fomento de la capacidad y formación sobre los textos de la CNUDMI para 15 a 20 funcionarios de los poderes ejecutivo y judicial de los países de Asia sudoriental	Incheon (República de Corea), primer trimestre de 2020

---

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Lugar y fecha</i>
Taller anual inaugural sobre los textos de la CNUDMI para países de Asia meridional y África, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la India y la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO)	Nueva Delhi (India), marzo de 2020
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) - coordinación de la labor relativa a la insolvencia de las MIPYME con el Banco Mundial	Reunión del Grupo de Acción del Banco Mundial sobre los Regímenes de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores, Washington, D.C., primavera boreal de 2020

---

## B. Actividades recurrentes o continuas

<i>Esfera temática</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
CIM	Finalización de una guía sobre los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa) preparada en colaboración con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) <sup>28</sup>
Comercio electrónico	Coordinación y cooperación sobre aspectos relacionados con las ventanillas únicas y la facilitación del comercio sin soporte de papel <sup>29</sup>  Preparación de material explicativo sobre la incorporación al derecho interno de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico <sup>30</sup>
Contratación pública	Cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Academia Internacional contra la Corrupción (Laxenburg) a fin de combatir la corrupción en la contratación pública  Cooperación con la Escuela de desarrollo de Turín, del Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo, con objeto de impartir formación sobre temas tratados por la CNUDMI, por ejemplo, la Maestría en Gestión de la Contratación Pública para el Desarrollo Sostenible  Ejecución de la Iniciativa del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y la CNUDMI sobre Contratación Pública <sup>31</sup>
Régimen de la insolvencia	Preparación de un compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza <sup>32</sup>  Preparación de material explicativo sobre la incorporación al derecho interno de tres leyes modelo relacionadas con el régimen de la insolvencia (véase el documento A/CN.9/966, párr. 109)
Cuestiones generales	Cooperación y coordinación con organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el derecho mercantil internacional  Administración del sitio web de la Comisión y elaboración de instrumentos de aprendizaje electrónico en línea y otros instrumentos de fortalecimiento de la capacidad  Ampliación de la jurisprudencia en el sistema CLOUT y el archivo de la transparencia y actualización de los compendios de jurisprudencia publicados  Examen de proyectos de ley a solicitud de los Estados y las organizaciones internacionales, para cerciorarse de su conformidad con los textos de la CNUDMI  Elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad en el ámbito del derecho mercantil internacional (en el ciclo 2019-2020, para la Arabia Saudita y China, a solicitud de esos países)

<sup>28</sup> Véase la información presentada anteriormente por la Secretaría a la Comisión sobre este proyecto en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/73/17)*, párrs. 176 y 177.

<sup>29</sup> En su 44° período de sesiones, en 2011, la Comisión había pedido a la Secretaría que siguiera cooperando con otras organizaciones que se ocupaban de los sistemas electrónicos de ventanilla única y que contribuyera a esa labor, según procediera, con miras a debatir las cuestiones pertinentes a nivel de grupo de trabajo cuando la labor conjunta hubiera alcanzado un grado de detalle suficiente (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 240). La Secretaría ha continuado esa labor y ha informado anualmente a la Comisión sobre los avances realizados (véase el informe más reciente en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 160).

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párrs. 112 a 114.

<sup>31</sup> <https://www.ppi-ebd-uncitral.com/index.php/en/ebd-uncitral-initiative/action-plan>.

<sup>32</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párr. 156.

---

<i>Esfera temática</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
	Asistencia técnica de otra índole a los Estados y las organizaciones internacionales que la soliciten, con objeto de desarrollar la capacidad para utilizar los textos de la CNUDMI
	Coordinación con el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico y apoyo a este en lo que respecta a sus actividades de asistencia técnica, cooperación, coordinación y promoción y reuniones conexas
	Examen de las leyes promulgadas para cerciorarse de que estén en consonancia con los textos de la CNUDMI, a fin de incorporar la respectiva información en las páginas del sitio web de la Comisión sobre la situación actual de esos textos
	Elaboración de un plan de estudios para un curso anual de una semana de duración que tendrá por objeto dar a conocer en profundidad los textos de la CNUDMI
	Contribución a publicaciones periódicas, informes y otros documentos relativos a la labor de la Comisión <sup>33</sup>

---

---

<sup>33</sup> Para obtener más detalles sobre estas y otras actividades de apoyo en general, véanse los informes pertinentes presentados por la Secretaría a la Comisión ([A/CN.9/976](#), [A/CN.9/977](#), [A/CN.9/978](#), [A/CN.9/979](#), [A/CN.9/980](#), [A/CN.9/984](#), [A/CN.9/985](#) y [A/CN.9/988](#)).

## Anexo

### **Resumen de la labor de investigación sobre la economía digital realizada por la Secretaría desde el 51<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2018**

1. En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó a la Secretaría que recopilara “información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, en particular mediante la organización de simposios, coloquios y otras reuniones de expertos dentro de los límites de los recursos disponibles y en cooperación con otras organizaciones”<sup>34</sup>. Solicitó también a la Secretaría que le presentara esa información para examinarla en un futuro período de sesiones. Al respecto, hizo hincapié en que los debates debían centrarse en la determinación de los obstáculos jurídicos y sus posibles soluciones y evitar las cuestiones de la privacidad y la protección de los datos<sup>35</sup>.

2. Desde entonces la Secretaría ha emprendido una variedad de actividades en cumplimiento de esa solicitud, y espera continuarlas después del 52<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión. Concretamente, en colaboración con los Estados Miembros y otras entidades, ha organizado varias reuniones para examinar cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, y también ha participado en esas reuniones, como se indica a continuación. Al preparar la investigación se decidió proceder partiendo de la base de que, hasta el momento, las normas y la legislación internacionales sobre el comercio se han referido a los bienes, los elementos del activo, los productos básicos y los derechos reales, y que el carácter virtual de los datos y los bienes digitales plantea numerosas cuestiones jurídicas que muy bien pueden clasificarse en el ámbito de los bienes y servicios.

3. El 5 de septiembre de 2018 la Secretaría estuvo representada en la conferencia “SOLAIR”, relativa a la armonización internacional del derecho privado con respecto a la inteligencia artificial y la robótica autónoma inteligente, celebrada en Praga y organizada por el Instituto de Estado y Derecho de la Academia Checa de Ciencias en colaboración con el Ministerio de Industria y Comercio de Chequia. Uno de los aspectos abordados en la conferencia fue la pertinencia de los textos de la CNUDMI para los contratos inteligentes en el contexto de la formación y el cumplimiento del contrato, así como en relación con los marcos de responsabilidad del funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial.

4. El 15 de marzo de 2019 la Secretaría colaboró con el Institut des Hautes Études sur la Justice y el Ministerio de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores de Francia en la organización de una reunión de expertos que se celebró en París y tuvo por objeto examinar cuestiones jurídicas relacionadas con las corrientes transfronterizas de información y la inteligencia artificial. Asistieron a la reunión más de 30 expertos de los círculos universitarios, los Gobiernos, la práctica jurídica, la industria, la sociedad civil y otras instituciones internacionales, y los principales temas examinados fueron los siguientes: a) la definición de “datos”, b) el uso y la calidad de los datos, c) la propiedad de los datos, d) el almacenamiento y la localización de los datos y e) la utilización de la inteligencia artificial.

<sup>34</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 253 b).

<sup>35</sup> *Ibid.*

5. Los expertos observaron que, fuera de los ámbitos de la privacidad, la protección de la información, la propiedad intelectual y la localización de datos, existían pocas normas sobre las operaciones con datos en las que se considerara a estos bienes valiosos y comerciados. Varios expertos señalaron la conveniencia de centrarse en los contratos como instrumento para regular las corrientes de información. Al respecto, se hizo referencia al proyecto emprendido por el American Law Institute y el European Law Institute para la formulación de los principios de la economía de la información, iniciativa en cuyo marco se vienen examinando diferentes clases de operaciones comerciales relacionadas con los datos, entre ellas, contratos relativos al suministro de datos, al acceso a las fuentes de información, a la “tolerancia” del procesamiento y al procesamiento de datos<sup>36</sup>. Algunos expertos sugirieron la conveniencia de que la CNUDMI considerara la posibilidad de modificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)<sup>37</sup>, que no abarca las operaciones comerciales con datos, o de que se formulase un marco especial para esas operaciones.

6. La mayoría de los expertos se opusieron a hacer extensivos a los datos los derechos de propiedad. Uno de ellos hizo hincapié en la necesidad de establecer una taxonomía de los derechos sobre los datos, entre ellos, los derechos a acceder a ellos, a utilizarlos, a disponer de ellos y a destruirlos. Otro sugirió la posibilidad de que la ley reconociera un derecho limitado de control sobre los datos que obraran en poder de un tercero, cuando la persona hubiera participado en la generación de esos datos (los llamados “datos cogenerados”), derecho este que se viene estudiando en el contexto del proyecto del American Law Institute y el European Law Institute.

7. En cuanto a la inteligencia artificial, varios expertos establecieron un vínculo entre, por una parte, el desarrollo y el uso de los sistemas de inteligencia artificial y, por la otra, la libre circulación y la calidad de los datos. También se deliberó sobre la cuestión de la responsabilidad de los actos realizados por los sistemas de inteligencia artificial, así como la transparencia de su funcionamiento.

8. Los días 6 y 7 de mayo de 2019 se celebró en Roma, con el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, un taller organizado por la Secretaría y el UNIDROIT sobre cuestiones jurídicas planteadas por la utilización de contratos inteligentes, la inteligencia artificial y la tecnología de registros distribuidos. Asistieron a ese encuentro unos 50 expertos de los círculos universitarios, los Gobiernos, la práctica jurídica y otras instituciones internacionales, que participaron en mesas redondas sobre los siguientes temas: a) la definición de conceptos relacionados con la inteligencia artificial, los contratos inteligentes, los bienes digitales y la tecnología de registros distribuidos, prestando especial atención a su utilización en las operaciones financieras; b) los marcos institucionales que facilitan el uso de esas características de la economía digital; c) la correspondencia de esas características con los principios del derecho de los contratos, el régimen de la propiedad y las normas sobre conflictos de leyes, así como con los instrumentos internacionales en vigor (concretamente, los instrumentos de la CNUDMI y del UNIDROIT), y d) su adecuación a los regímenes de responsabilidad extracontractual y las normas y recursos procesales en vigor.

9. En el taller se esbozó un posible programa de trabajo futuro coordinado para someterlo a examen de la CNUDMI y el UNIDROIT. Se examinó la necesidad de establecer una taxonomía jurídica de las principales características de la economía digital, a saber, la inteligencia artificial, los contratos inteligentes, los bienes digitales y los registros digitales, así como de evaluar los instrumentos existentes de la CNUDMI, el UNIDROIT y otras entidades para determinar su aplicabilidad a esas características. Se señaló la posibilidad de que fuese necesario adaptar o actualizar algunos de los

<sup>36</sup> Para obtener más detalles sobre este proyecto, véase <https://www.europeanlawinstitute.eu/projects-publications/current-projects-feasibility-studies-and-other-activities/current-projects/data-economy/>.

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

conceptos consagrados en esos instrumentos a fin de poder aplicarlos a la utilización de la nueva tecnología. Se puso como ejemplo el hecho de pasar de los sistemas automatizados a los sistemas autónomos; si bien tanto unos como otros pueden ser considerados medios electrónicos, en el segundo caso existe una menor intervención humana de resultados del uso del “aprendizaje” automático. La labor también podría abarcar el examen de los problemas de responsabilidad y distribución de los riesgos planteados por la utilización de sistemas de inteligencia artificial, así como un análisis de las cuestiones jurídicas emanadas del uso de *tokens* de seguridad (o simbología) para los bienes (o un análisis más restringido centrado en títulos representativos concretos como los resguardos de almacén). Se indicó que determinadas cuestiones, como la insolvencia, el conflicto de leyes, los marcos institucionales, la función de las plataformas, los mecanismos de ejecución y la solución de controversias, podrían servir de base para ese análisis. Se sugirió que se organizara una reunión mixta de seguimiento para afinar el alcance de esa posible labor.

10. La Secretaría ha colaborado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo en la organización de una conferencia sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital que se celebrará en Bogotá el 5 de junio de 2019. Los temas de la conferencia, en las que participarán expertos de los Gobiernos, la práctica jurídica y los círculos universitarios, serán los siguientes: a) las corrientes transfronterizas de información y b) los contratos inteligentes y la inteligencia artificial. También se examinará la pertinencia para América Latina de los temas del programa de trabajo actual de la CNUDMI en la esfera del comercio electrónico, a saber, c) la gestión de la identidad electrónica y los servicios de confianza y d) la facilitación del comercio sin soporte de papel.

11. Esas reuniones han puesto de relieve la importancia que revisten los datos y los bienes digitales en la economía digital. También han servido para justificar que esos temas sigan siendo objeto de examen a nivel internacional. Concretamente, se expresaron las siguientes opiniones: a) la ley puede desempeñar una función importante infundiendo más confianza a los agentes comerciales en la economía digital y más previsibilidad a las operaciones comerciales; b) la ley puede fomentar la utilización y el desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial, los contratos inteligentes, la tecnología de registros distribuidos y otra nueva tecnología, y no debe constituir un obstáculo para que se utilicen y desarrollen; c) la labor que se emprenda a nivel internacional puede evitar unas respuestas fragmentadas por parte de los diversos ordenamientos jurídicos nacionales que aún no han comenzado a abordar los problemas jurídicos que podrían obstaculizar el comercio transfronterizo, y d) la labor realizada en este ámbito, en particular en relación con las corrientes transfronterizas de información, puede contribuir a salvar la brecha digital. Además, se destacaron varios parámetros para tener en cuenta en la posible labor futura, entre ellos, los siguientes: a) la neutralidad tecnológica, en particular la necesidad de evitar la reglamentación de una tecnología en particular, como la de registros distribuidos; b) la necesidad de centrarse en las características de la nueva tecnología que pueden entorpecer las operaciones comerciales, y c) la pertinencia de la no discriminación y la equivalencia funcional para fomentar la utilización de nueva tecnología en las operaciones comerciales.

12. La Secretaría ha recibido expresiones de interés de varios Estados Miembros en lo que respecta a acoger reuniones similares en el futuro sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital. Está previsto celebrar un taller para representantes de la industria y el comercio en la República de Corea en septiembre de 2019 y otro encuentro en Belarús más adelante durante el año.

13. Además de organizar esas reuniones, la Secretaría ha venido examinando bibliografía especializada sobre los aspectos jurídicos de la utilización de la inteligencia artificial, los contratos inteligentes, los bienes digitales y los registros digitales, y ha seguido de cerca la evolución de los acontecimientos pertinentes en los ámbitos gubernamental e industrial.

14. La investigación realizada por la Secretaría ha puesto de relieve varias cuestiones de actualidad que afectan a distintas esferas de actividades de la CNUDMI, como el comercio electrónico, las garantías mobiliarias y la insolvencia. Esas cuestiones revisten interés para los Gobiernos, los círculos empresariales, los profesionales del derecho y los tribunales. Habida cuenta de los resultados fructíferos de las actividades realizadas hasta el momento y del interés expresado por otros Estados Miembros por lo que ocurra en el futuro, se propone que la Secretaría siga adelante con su investigación, en cumplimiento de la solicitud formulada por la Comisión en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. En particular, se propone que la Secretaría siga colaborando con la secretaría del UNIDROIT a efectos de afinar una propuesta de posible labor futura en este ámbito, y que informe al respecto a la Comisión en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, en 2020.

---